

102.07.002-0334

Neiva, 19 de noviembre de 2019

Señores
HOTEL CHICALÁ S.A.S
Lida Dussan Sandoval - Representante Legal
Calle 6 N° 2-57
Neiva

Recibido
Lida Dussan
Rep Legal
HOTEL CHICALÁ SAS
19-11-2019

Asunto: Comunicación de Aceptación dentro del proceso de contratación, mediante Invitación Pública N° 009-2019

Cordial saludo, señora Lida:

La Contraloría Municipal de Neiva, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 009 de 2019, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE UN AUDITORIO, SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES Y EL EVENTO NACIONAL DONDE SE DESARROLLARÁN LAS TÉMICAS RELACIONADAS CON LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA"**

Conforme al marco normativo, a los términos de referencia y cronograma de la Invitación Pública en mención, durante el término de Publicación de la Invitación Pública (del 12 hasta el 13 de noviembre de 2019) y durante el término de Publicación del informe de evaluación (del 15 hasta el 18 de noviembre de 2019), no se presentó Observación alguna acerca del proceso y de las actuaciones realizadas.

Llegada la hora y fecha prevista para el cierre de presentación de ofertas, según el cronograma de la invitación Pública (14 de noviembre de 2019, 5:00 pm), se presentó un único oferente:

NÚMERO DE RADICADO DE LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
1351	Jueves 14 de Noviembre de 2019, 4:50 pm	HOTEL CHICALÁ S.A.S	44	\$1.812.566

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Que conforme a lo establecido en la IP N° 009-2019, se procedió a realizar las evaluaciones: Jurídica, técnica y económica, y se logró determinar que la propuesta presentada por el HOTEL CHICALÁ S.A.S, identificado con el NIT N° 891.101.711-5, representado legalmente por la señora LIDA DUSSAN SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.151.356 de Neiva (Huila), por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$1.812.566) M/Cte; se encuentra habilitada por los factores anteriormente enunciados al presentar la única oferta con el precio más bajo, sin superar el presupuesto oficial; precios señalados en la invitación pública y en los estudios previos, tal como se puede evidenciar en el informe de evaluación.

El informe de evaluación se publicó el día 15 de noviembre de 2019, tal como se estableció en el cronograma de la IP N° 009-2019, en el cual se informaba el plazo para presentar las observaciones al informe de evaluación, término que se estableció para el día 18 de noviembre desde las 7:00 am hasta las 12:00 m del mismo día, al respecto comunicamos que no presentaron observaciones.

Por lo anterior el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, delegado para la Ordenación del gasto, según Resolución N° 128 de 2018 acoge lo determinado en el informe de evaluación.

Acorde a lo expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva, **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE** la oferta presentada por el **HOTEL CHICALÁ S.A.S**, identificado con el NIT N° 891.101.711-5, representado legalmente por la señora LIDA DUSSAN SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.151.356 de Neiva (Huila), ubicada según la dirección del domicilio en la Calle 6 No. 2-57, Barrio Centro de la Ciudad de Neiva (Huila), a los abonados telefónicos 8713070 Ext. 522-300 y a los correos electrónicos mercadeo@hotelchicala.com, para contratar y obligarse con los valores presentados en la propuesta económica así:

ITEM	DETALLE	TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUYE IVA)	VALOR TOTAL
1	Auditorio o Salón con Aire Acondicionado: El cual debe contar con los siguientes bienes y servicios: - Aire Acondicionado - Televisor Grande Mínimo de 42" - Papelógrafo y Marcadores - Pantalla de Proyección - Tablero Acrílico - Sonido - Micrófono Inalámbrico - Mesa Auxiliar	Alquiler	Auditorio	\$215.916	\$215.916

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

	- Mesa de Registro y Mesa Principal. - Servicio de Internet (Wifi) - Atril para la realización de Presentaciones. - Estación de Agua y Café, para el servicio de los asistentes, con persona responsable del servicio.				
2	Refrigerio a media mañana (empanadas de carne o brochetas de pollo con jugo natural)	Suministro	50 Personas	\$7.400	\$370.000
3	Almuerzo (menú del día)	Suministro	50 Personas	\$24.533	\$1.226.650
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$1.812.566

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8, artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía", del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 16.7 "Validez de la Propuesta" de la Invitación Pública N° 009 de 2019, La Presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por ello la Contraloría Municipal de Neiva dispone el siguiente clausulado:

CLAÚSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE UN AUDITORIO, SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES Y EL EVENTO NACIONAL DONDE SE DESARROLLARÁN LAS TÉMICAS RELACIONADAS CON LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.812.566) M/Cte

CLAÚSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:

El pago se realizará a la cuenta que indique el contratista, mediante un único pago, por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

PESOS (\$1.812.566) M/Cte., contra cuenta de cobro o factura discriminando los servicios prestados, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación suscritas por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLAÚSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 15 días, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2019, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Plazo de vigencia será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual.

CLAÚSULA QUINTA – GARANTIAS:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Contraloría Municipal de Neiva.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la Contraloría Municipal de Neiva y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la Contraloría Municipal de Neiva para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Contraloría Municipal de Neiva asume la responsabilidad de ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de exclusión.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de la oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de que surjan del contrato frente a la administración de y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un(1) año mas
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un(1) año mas

NOTA: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se ve afectado por razón de los siniestros

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que se deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, el CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, previo requerimiento por escrito podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 3: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral

NOTA 4: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

NOTA 5: EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

CLAÚSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020239, fuente 230204, Divulgación de programas Institucionales, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2019.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019000144 del 07 de noviembre de 2019.

CLAÚSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Brindar los servicios ofertadas en cumplimiento del Itinerario estipulado para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar y entregar los alimentos y bebidas señalados, a cada uno de los Invitados del Evento, según el menú estipulado en el presente documento, en el día y hora señalado por el supervisor del contrato.
3. El Sitio de realización del evento debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Debe encontrarse dentro del centro urbano de la ciudad de Neiva

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

- Ser amplio, fresco y agradable
- Cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y de primeros auxilios

4. El Auditorio o Salón asignado para la realización del evento debe contar con los siguientes bienes y servicios:

- Aire Acondicionado
- Televisor Grande Mínimo de 42"
- Papelógrafo y Marcadores
- Pantalla de Proyección
- Tablero Acrílico
- Sonido
- Micrófono Inalámbrico
- Mesa Auxiliar
- Mesa de Registro y Mesa Principal.
- Servicio de Internet (Wifi)
- Atril para la realización de Presentaciones.
- Estación de Agua y Café, para el servicio de los asistentes, con persona responsable del servicio.

5. Presentar cuenta de cobro o factura, discriminado los servicios prestados y bienes suministrados de acuerdo a los funcionarios asistentes al evento.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

7. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.

8. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.

9. Cumplir con el objeto del contrato en el día, horarios y fecha, indicada por el supervisor del contrato.

10. Atender las observaciones y requerimientos que surjan en el desarrollo del proceso contractual.

11. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las leyes.

CLAÚSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

1. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.
2. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.
3. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.
4. Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
6. Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

CLAÚSULA NOVENA – SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Directora Técnica de Participación Ciudadana, LUZ CARIME LOZANO FAJARDO, de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces.

La Supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

La cuenta que presente el contratista debe ir acompañada del recibo a satisfacción o constancia de su cumplimiento que de ésta otorgue el supervisor del contrato.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisora del Contrato, no está facultada para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

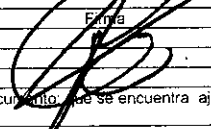
Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Conforme a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estudios previos, la invitación pública, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de igual forma se comunica que la presente comunicación de aceptación se registrará en el SECOP, bajo el número de **contrato 033 del 19 de noviembre de 2019.**

Se le informa al oferente, que hasta las 3:00 pm del día 22 de noviembre de 2019, es el término máximo para concluir el proceso de legalización contractual.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA RIVERA
 Secretario General (E), Delegado para la Ordenación del Gasto

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Carlos Mauricio Polo Osso	Contratista		Noviembre 19 de 2019
Revisado por:				
Aprobado por:				

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento, que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.